

Resolución Directoral

Lima, 12 de Setiembre del 2024

VISTOS:

Memorando Nº 454-2024-DG/INO, Nota Informativa Nº 15-2024-CFT-INO, Resolución Directoral Nº 074-2023-INO-D, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del Desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 30 de la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en el último párrafo señala que, las Instituciones de Salud implementan los Comités Farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, el numeral 5.3 de la NTS Nº 086-MINSA/DIGEMID – V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA, define a los Comités Farmacoterapéuticos como, instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos de salud públicos a partir del nivel II, incluyendo a los del Ministerio de Salud, entre otros, dependiendo de la Dirección General del establecimiento o su equivalente;

Que, el numeral 6.1. de la precitada Norma Técnica de Salud, de Conformación del Comité Farmacoterapéutico, dispone que la conformación del Comité Farmacoterapéutico, se realiza por un periodo de dos (2) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente de la Institución a la cual pertenece, debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio, está integrado por cinco (5) o siete (7) profesionales de la salud, entre médicos cirujanos, químico farmacéuticos (preferentemente especialistas en Farmacia Clínica o Farmacia Hospitalaria) y deben incluir por lo menos un (1) médico internista y un (1) médico pediatra;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 074-2023-INO-D, de fecha 20 de abril del 2023, se oficializó la reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";



Que, mediante Nota Informativa N° 15-2024-CFT-INO, la presidenta del Comité Farmacoterapéutico solicita reconstituir el comité, para una mejor ejecución de sus programaciones establecidas, proponiendo a los candidatos, en reemplazo de dos miembros del Comité;

Que, la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", mediante Memorando N° 454-2024-DG/INO, dispone emitir el Acto Administrativo de Reconstitución de los integrantes del comité, debiéndose dar por concluida la designación de 2 de sus miembros e incluyendo a los 2 nuevos miembros propuestos;

Que, mediante Nota Informativa N° 123-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite con opinión favorable, relacionado a la reconstitución de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 074-2023-INO-D, en el extremo de la conformación de los miembros integrantes del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", quedando reconstituido, con los siguientes miembros:

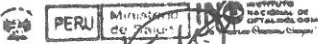
M.A. Annette Mantilla Huertas	Presidente
Q.F. Mariela Celia Martínez Puma	Secretaria Técnica
M.O. Jennifer Chávez Vallejos	Miembro
M.O. Claudia Yris García Barraza	Miembro
M.O. Pedro Manuel García Rodríguez	Miembro
M.O. Patzy Yulissa Vásquez Alania	Miembro
M.O. Joseph Antony Chipana Gutiérrez	Miembro

Artículo 3°.- DISPONER, que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del referido Comité; así como a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y debido cumplimiento.

Artículo 4°.- MANTENER, vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 074-2023-INO-D.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", www.ino.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,


M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

Distribución:

- () DEAEO
- () Comité Farmacoterapéutico
- () OEI
- () Servicio de Farmacia
- () Encargada de los Comités